



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: RD contrato Elevar SRL EE 27025-2024

VISTO

La necesidad de contratar la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo de 5 (cinco) ascensores para personas ubicados en: Edificio Integrador Planta Baja, sector ingreso principal; Edificio Torre Planta Baja, Ingreso Suroeste; Edificio de Ciencias I Planta Baja Sector Oeste; Edificio BIOPROAL y Edificio Ciencias II y de 3 (tres) montacargas ubicados en: Edificio de Ciencias II Planta Baja Sector Oeste; Pabellón Argentina Planta Sub suelo Sector Sur y Edificio Torre, todos de la Facultad de Ciencias Químicas, por el término de 6 meses a partir del 01/03/2024;

CONSIDERANDO

Que el trámite es viable mediante Compra Menor;

Que la mencionada empresa declara dar cumplimiento a la habilitación municipal pertinente, en el marco de la Ord. Municip. 10950/05 y su Decreto Reglamentario;

Que se tiene en cuenta lo informado por el Área Económico Financiera;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente Dec. 1023/01 y su reglamentario Dec. 1030/16 y Ord. HCS 05/13 y sus modificatorias 1/2014 y 7/2021 y RESOL-2024-12-E-UNC-SGI#AGI;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado y disponer, se contrate al proveedor ELEVAR SRL CUIT: 30-71439091-7, desde el día de la fecha y hasta el 31 de agosto de 2024, por el servicio de mantenimiento preventivo de 5 (cinco) ascensores para personas ubicados en: Edificio Integrador Planta Baja, sector ingreso principal; Edificio Torre Planta Baja, Ingreso Suroeste; Edificio de Ciencias I Planta Baja Sector Oeste; Edificio BIOPROAL y Edificio Ciencias II y de 3 (tres) montacargas ubicados en: Edificio de Ciencias II Planta Baja Sector Oeste; Pabellón Argentina Planta Sub suelo Sector Sur y Edificio Torre todos de esta Facultad, por la suma total de \$1.386.048,00 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Seis Mil Cuarenta y Ocho con 00/100).

ARTICULO 2º: Reconocer a la firma ELEVAR SRL los servicios mencionados ut- supra, prestados desde el día 1 de marzo del corriente año y hasta el día de ayer.

ARTICULO 3°: Disponer que los pagos mensuales a la firma ELEVAR SRL según contrato de partes que obra en forma anexa a la presente resolución, sean atendidos con fondos disponibles en la Dependencia con cargo a gastos de servicios (Ascensores).

ARTICULO 4°: Establecer que a través de la Secretaría de Gestión Institucional se contrate un seguro de Responsabilidad Civil con vigencia anual para todos los ascensores y montacargas.

ARTICULO 5°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.